



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 071- 2011 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO -GRDS

Callao, 06 MAYO 2011

VISTOS:

El Informe N° 153-2011-GRC/GRDS-OOBR de fecha 03 de mayo del 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Organizaciones de Bases Regionales, el Informe N° 076-2011-GRDS/AWYA de fecha 05 de mayo del 2011, emitido por el Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60° inciso "d" de la Ley Orgánica de Gobierno Regional N° 27867 establece dentro de las funciones en materia de desarrollo social *"el promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de bases involucradas"*;

Que, asimismo en la norma antes glosada, se establece el artículo 60° inciso "h" de la Ley Orgánica de Gobierno Regional N° 27867, que dentro de las funciones de desarrollo social *"el formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad"*;

Que, es atribución del Gobierno Regional del Callao el reconocimiento y registro correspondiente de los Comités Regionales, que se constituyan en la jurisdicción del Callao, de conformidad en la Ordenanza Regional N°006-2007 y sus modificatorias, se establece las condiciones y requisitos fundamentales que acrediten la participación y el registro de comités regionales, en los órganos del Gobierno Regional del Callao, concordante con el PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DE LA REGIÓN CALLAO, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 062 de fecha 28 de diciembre del 2010;

De, conformidad al Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, de fecha 11 de marzo del 2008 y sus modificatorias, y en el uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 006-2007- REGIÓN CALLAO- CR, y con la visación del Jefe de la Oficina de Organizaciones de Bases Regionales;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR por los fundamentos expuestos, procedente la solicitud de reconocimiento del **COMITÉ REGIONAL "PROGRESANDO CON GLORIA LARA"** con sede GAMBETA BAJA ESTE MAZ E5 LOTE 08 CMTE 67

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER la Constitución de la Junta de la Directiva del **COMITÉ REGIONAL "PROGRESANDO CON GLORIA LARA"** estará conformado de la siguiente manera:

Nº	CARGOS	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	PRESIDENTE	VARGAS PONTE, ALBINA MARIA	25502278
2	VICE - PRESIDENTE	ZAMUDIO CASTRO, MARY CELIA	25735788
3	SECRET. DE ORGA.	UBILLUZ DE CRUZ, CARMEN ROSA	25468203
4	SECRETARIO DE ACTA	PINO DE ZAVALA, FRANCISCA	25473804
5	SECRETARIO DE ECONOMIA	VARGAS DE BARRETO, EUFEMIA EDITH	25500730
6	FISCAL	DURAND BAYONA, SARA MAGALY	40181543
7	VOCAL	CASTILLO DE CABRERA, ALICIA	25474872
8	SECRETARIO CULTURA	BRICEÑO ZEGARRA, MARIA MAGDALENA	40031355
9	SEC. DE BIENESTAR SOCIAL	QUISPE QUISPE, OLINDA LEONARDA	25715681

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE al Jefe de la Oficina de Organizaciones de Bases Regionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la inscripción y registro correspondiente del **COMITÉ REGIONAL "PROGRESANDO CON GLORIA LARA"** debiéndosele acreditar con las credenciales correspondientes y el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, la vigencia de la Junta Directiva del **COMITÉ REGIONAL "PROGRESANDO CON GLORIA LARA"** tendrá un periodo de duración de dos (02) años, a partir del mes de MARZO del 2011 al MARZO del 2013.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GLORIA ELIZABETH LARA AVILA
 Gerente Regional de Desarrollo Social

